



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 081 -2026-DG-DISA APURIMAC II.  
Andahuaylas,

13 FEB. 2026

VISTOS: El Memorándum N°0485-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de Febrero de 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral Sobre: Asignación de funciones al CD. JUAN ERASMO GALVAN BULEJE como GERENTE DE LA MICRO RED CHICMO - RED DE SALUD JOSE MARIA ARGUEDAS de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a partir de la fecha, con las responsabilidades de Ley, y agradecer al LIC. ENF. EDGAR CASTAÑEDA VENTURA por haber desempeñado el cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció un régimen exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están adscritas a las entidades encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, los artículos 23<sup>a</sup> y 25<sup>a</sup> del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como lo establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74<sup>a</sup> del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-92-INAP-DNP, de fecha 02 de setiembre se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", y menciona en su Capítulo I, Asignación: La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada. La primera asignación de funciones se produce al momento del Ingreso a la Carrera Administrativa, las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del trabajador;

Que, mediante Memorándum N°072-2026/DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 09 de febrero de 2026, el Director General de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con Asunto: Proyectar Resolución Directoral, solicita al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos que se proyecte la resolución directoral de asignación funciones al CD. JUAN ERASMO GALVAN BULEJE como GERENTE DE LA MICRO RED CHICMO - RED DE SALUD JOSE MARIA ARGUEDAS de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N°0485-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de Febrero de 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral Sobre: Asignación de funciones al CD. JUAN ERASMO GALVAN BULEJE como GERENTE DE LA MICRO RED CHICMO - RED DE SALUD JOSE MARIA ARGUEDAS de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a partir de la fecha, con las responsabilidades de Ley;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 081 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

13 FEB. 2026

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;



SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** – ASIGNAR FUNCIONES, a partir de la fecha, al CD. JUAN ERASMO GALVAN BULEJE, identificado con DNI Nº 0482747, con Código AIRHSP 000760, NIVEL CD - II como GERENTE DE LA MICRO RED CHICMO – RED DE SALUD JOSE MARIA ARGUEDAS de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley.

**ARTÍCULO 2º.** – AGRADECER, al LIC. ENF. EDGAR CASTAÑEDA VENTURA, por haber desempeñado el cargo de GERENTE DE LA MICRO RED CHICMO – RED DE SALUD JOSE MARIA ARGUEDAS la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.



**ARTÍCULO 3º.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**DISA ViewResol**

• RESOLUCIONES •



C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/raym